JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Unión marital de hecho -Ley 54 de 1990 - Radicación: 2023-00055-00
Tema: No hubo trazabilidad notificación curador ad litem designado

En el momento, en atención a la constancia de no recepción en la bandeja de entrada en el correo electrónico de quien fuera designada como curador ad litem, Adriana Satizábal Garzón, de los herederos indeterminados del causante Carlos Darío Morales, surge clara la falta de trazabilidad en la diligencia y siendo lo más obvio se procederá entonces a designar un nuevo curador para que funja conforme a lo indicado; en virtud de lo considerado, por el Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Dada la falta de trazabilidad en el correo electrónico enviado a la togada que fuera designada para fungir como curadora ad litem en el presente asunto, se designará como Curador Ad litem a la abogada Olga Tatiana Holguín Galindo cedulada al No.1144082056, portadora de la tarjeta profesional No.337733, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico inscrito en SIRNA/URNA. Infórmesele de la presente designación, si acepta, notifíquesele del auto admisorio de la demanda. Córrasele traslado de la demanda y anexos por el término de veinte (20) días. Envíese télex a través de la secretaría.

Segundo: Advertir a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 de la ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación[1], so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 60 Hoy 22 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

[1] Ley 1123 (Código disciplinario del abogado), artículo 28, numeral 21.